

equipamiento de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga o la sda. coop. Andaluza Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas, en Dos Hermanos (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la Sdad. Cooperativa Andaluza «Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas» en las que se solicitó una subvención para el equipamiento de una planta de elaboración de pulpa de naranja amarga y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sdad Cooperativa Andaluza «Sevillana de Naranjas y Productos Hortofrutícolas» una subvención de doce millones setecientos treinta y dos mil cuarenta y dos pesetas (12.732.042, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 15% sobre una inversión fija aprobada de ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil doscientas ochenta pesetas (84.880.280, Ptas) siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión prevista de noventa y tres millones ochocientos ochenta mil doscientas ochenta pesetas (93.880.280, Ptas) la cantidad correspondiente a compra de materia prima y envases de lata por nueve millones de pesetas (9.000.000, Ptas.) (circulante).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estos beneficios queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobada consistirá en la elaboración de 1.320 Tm. de pulpa de naranja amarga por turno.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 12 de junio de 1986.—El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación de una central hortofrutícola a la sociedad cooperativa «Cabasc», de Balanegra-Berja (Almería).*

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 diciembre de 1984 (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa «Cabasc» en la que se solicita una subvención para ampliación de una Central Hortofrutícola y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Sociedad Cooperativa «Cabasc» una subvención de once millones cuatrocientas treinta y seis mil novecientos veinte pesetas (11.436.920, Ptas) correspondiente a un porcentaje del 17% sobre una inversión fija aprobada de sesenta y siete millones doscientas setenta y seis mil pesetas (67.276.000, Ptas) siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista de ochenta y un millones ochocientos una mil (81.801.000, Ptas); la cantidad correspondiente al exceso del valor de los terrenos catorce millones quinientos veinticinco mil pesetas (14.525.000, Ptas).

Esta subvención está supeditada a la decisión de la FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo para acogerse a las ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente.

2º) La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo con las condicionantes establecidos en los artículos pasteurizadores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en los artículos 3º y 4º.

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la normalización y comercialización de 25.000 Tm. de productos Hortofrutícolas.

5º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 18 de junio de 1986.—El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos a D. Juan Martínez Ramos, en Aldea del Villar—Zalamea la Real (Huelva).*

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por D. Juan Martínez Ramos de Aldea del Villar—Zalamea la Real (Huelva)

en la que se solicita una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a D. Juan Martínez Ramos una subvención de novecientos noventa y nueve mil doscientas veintiseis pesetas (999.226, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de nueve millones novecientos noventa y dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas (9.992.265, Ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritos por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero de 1985 (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en: fabricación de 5.595 Kg. de jamones y paletas, 12.000 Kg. de embutidos, 19.200 Kg. de tocino y 7.500 Kg. de manteca.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, a 3 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para el equipamiento de un centro hortofrutícola a la SAT núm. 5220 Al-Andalus, de Fuente Palmera (Córdoba).*

De acuerdo con el Decreto 330/1984, de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la concesión de ayudas a la construcción y equipamiento de Centros de manipulación de productos hortofrutícolas, previo examen de la documentación presentada por la S.A.T. 5220 «Al-Andalus» de Fuente Palmera (Córdoba) en la que se solicita una subvención para el equipamiento del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a la S.A.T. n° 5220 «Al-Andalus» una subvención de un millón dos mil setecientos ochenta pesetas (1.002.780 pts.), correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija aprobada de tres millones trescientas cuarenta y dos mil seiscientos pesetas (3.342.601 pts.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará al término de la inversión y tras la presentación de los justificantes correspondientes.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 330/

1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la normalización de 500.000 Kg. de melones.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 3 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 3 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos a doña Leandra Fernández Largo, de Hinojosa del Duque (Córdoba).*

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previa examen de la documentación presentada por D<sup>a</sup> Leandro Fernández Largo de Hinojosa del Duque (Córdoba) en la que se solicita una subvención para la instalación de una fábrica de embutidos y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a D<sup>a</sup> Leandra Fernández Largo una subvención de trescientas catorce mil trescientas setenta y siete pesetas (314.377 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres pesetas (3.143.773 ptas.).

2°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritos por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la fabricación de 2.400 Kg. de embutido fresco de chorizo y 960 Kg. de embutido fresco de salchichas.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las

disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 3 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 4 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para ampliación y mejora de un saladero de jamones a Industrias Malino Prieto, S.A., en Joén.*

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector Cárnico, previo examen de la documentación presentada por Industrias Molina Prieto, S.A., de Joén en la que se solicita una subvención para la ampliación y mejora de un saladero de jamones y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a Industrias Molina Prieto, S.A., una subvención de nueve millones trescientos treinta mil ochocientos sesenta y dos pesetas (9.330.862 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de noventa y tres millones trescientas ochenta mil seiscientos veinticinco pesetas (93.308.625 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuó de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención o la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.  
b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluida.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la producción de 331.740 jamones al año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todas sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 4 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la ampliación de una planta de secado-curado de jamones a Nicolás y Casimiro Martín López, en Pozoblanco (Córdoba).*

De acuerdo con el Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) correspondiente al Plan de Apoyo al Sector

Cárnico, previo examen de la documentación presentada por «Nicolás y Casimiro Martín López», de Pozoblanco (Córdoba) en la que se solicita una subvención para la ampliación de una planta de secadero de jamones y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a «Nicolás y Casimiro Martín López» una subvención de dos millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (2.763.750 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 10% sobre una inversión fija aprobada de veintisiete millones seiscientos treinta y siete mil quinientos pesetas (27.637.500 ptas.).

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención o la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 24/1985 de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones de acuerdo con la memoria presentada.

d) Presentar el proyecto técnico de acuerdo con la memoria aprobada.

e) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes o la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

f) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en incrementar la capacidad de producción en 10.000 piezas al año.

4º) La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todas sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 8 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una fábrica para congelados, zumos y conservas de productos vegetales (frutas y verduras) a Zumos y Conservas de Almería, S.A. en Níjar (Almería).*

De acuerdo con el Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por «Zumos y Conservas de Almería, S.A.» de Níjar (Almería) en la que se solicita una subvención para la instalación de una fábrica para congelados, zumos y conservas de productos vegetales (frutas y verduras) y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a «Zumos y Conservas de Almería, S.A.» una subvención de treinta y cuatro millones trescientas noventa y cinco mil setecientos sesenta pesetas (34.395.760 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 7% sobre una inversión fija aprobada de cuatrocientas noventa y un millones trescientas sesenta y ocho mil pesetas (491.368.000 ptas.).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo para acogerse a las

ayudas contempladas en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejora de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros y en los términos expresados en el artículo siguiente.

2º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma de acuerdo con los condicionantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicado por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el importe establecido en el artículo 1º será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en los artículos 3º y 4º:

3º) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante la presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de las certificaciones correspondientes.

4º) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con la memoria presentada.

d) Presentar el proyecto definitiva de acuerdo con la memoria aprobada.

e) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

f) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en el procesamiento de: 6.500 Tm. de verduras y frutas congeladas, 4.000 Tm. de zumo de naranjos, 2.000 Tm. de verduras y frutas en conservas y 3.200 Tm. de hortalizas normalizadas para venta en fresco.

5º) La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 9 de julio de 1986.- El Director, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación ganadera San Antonio, propiedad de don José Ruiz Morales, del término municipal de Marchena (Sevilla).*

A solicitud de D. José Ruiz Morales para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/4894 situada en el término de Marchena (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están

conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de julio de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

*RESOLUCION de 15 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la participación en Alimentario 86 de Barcelona, a Villamarín, S.A. de Das Hermanas (Sevilla).*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por lo que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Villamarín, S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) para la participación en Alimentario 86 de Barcelona, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Villamarín S.A. de Dos Hermanas (Sevilla) una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) correspondiente a un porcentaje de 8,95% sobre un presupuesto aceptado de dos millones setecientos noventa y tres mil doscientas noventa y seis pesetas (2.793.296 ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6 punto 2 de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 15 de julio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la asistencia a la Feria de Anuga, en Colonia (R.F. de Alemania) a la Empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. de Baena (Córdoba).*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por lo que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) de Baena (Córdoba) para la asistencia a la feria de Anuga en Colonia (R.F. de Alemania), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Aceites Virgenes de Baena, S.A. (ABASA) una subvención de ciento veinte mil ochocientos setenta y siete pesetas (120.877 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de cuatrocientas dos mil novecientos veinticuatro pesetas (402.924 ptas.).

2º. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación